



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO.**

ORDENANZA.



**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE
BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO
PIZARRO.**

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS BENJAMÍN ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARIA



***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO***

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Artículo 238 *Ibidem*, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Carta Magna consagra como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la Gestión de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el Artículo 240 *Ibidem*, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 273 *Ibidem*, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El literal a) del Artículo 54 *Ibidem*, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.



Que, el literal m) del Artículo 55 *Ibidem*, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y se observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el literal a) del Artículo 57 *Ibidem*, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en la parte pertinente: ..."Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

Que, el Consejo Nacional de Competencias dictó la Resolución No. 0010-CNC-2014 de fecha doce de diciembre del 2014 y publicada en el Registro Oficial No. 413 del sábado 10 de enero del 2015 mediante la cual se expiden las regulaciones para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, dicha Resolución en los considerandos se ratifica lo dispuesto en el art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 19, de fecha miércoles 21 de junio del 2017, se promulga el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, el mismo que en su Art. 1.- Objeto, determina que:..." El Presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, régimen de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República"; y en el cual se encuentran incluidos los Cuerpo de Bomberos;

Que, la "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro", fue analizada, discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias del treinta de enero de dos mil quince y segundo debate, en sesión Ordinaria el seis de febrero de dos mil quince;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARIA



Que, es fundamental, en el marco de la seguridad ciudadana, y del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, reorganizar el funcionamiento institucional con fundamentos de derechos, garantías y principios establecidos en la Carta Magna Constitucional, en virtud de las operaciones en prevención, socorro, rescate, atención pre hospitalaria, y en general, y respuesta ante eventos adversos;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de sus facultades Constitucionales y legales resuelve:

EXPEDIR:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Art. 1.- Constitución. - Por Mandato Constitucional, de la Ley y Resolución del Consejo Nacional de Competencias, se asume la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción; por lo tanto, se crea el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro. Y se integra el existente dependiente del Gobierno Central, con todos sus bienes muebles e inmuebles.

El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro es una institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos en cuanto fuera aplicable, Ley Orgánica de Servicio Público, la presente ordenanza, las ordenanzas del cantón Gonzalo Pizarro vigentes y las que se aprobaren el futuro; y, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación como ente Jerárquico Superior de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, tiene un régimen disciplinario jerarquizado, para asegurar un sentido riguroso de orden, disciplinario y obediencia. Su Jurisdicción se extenderá dentro del territorio del cantón y en los centros poblados, donde se requiera sus servicios.

Art. 2.- Denominación. - La razón social para efectos legales, tributarios, identificación, expedición de actos normativos y otros, judiciales, extrajudiciales, marcas, registros y de publicidad será el de: "Cuerpo de Bomberos Municipal Del Cantón Gonzalo Pizarro", siendo sus siglas "CBMGP".

Art. 3.- Objetivo.- EL Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, tiene por objetivo brindar el servicio de emergencias durante las 24 horas de los 365 días del año a toda la comunidad del cantón Gonzalo Pizarro



y quien lo necesite, especialmente en la prevención de incendios, a defender a las personas, propiedades y al medio ambiente contra el fuego, rescate y salvamento, atención pre-hospitalaria en casos de emergencias, socorrer en catástrofes o en siniestros, además brindará capacitación a la ciudadanía para prevenir flagelos, evacuación y simulacros en caso de eventos adversos y gestión de riesgos, rigiéndose en lo aplicable por los deberes y atribuciones establecidas en la Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, colaborará interinstitucionalmente con diferentes instituciones públicas y otros Cuerpo de Bomberos nacionales e internacionales.

Art. 4.- Funciones. – El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
6. Realizar operaciones coordinadas en socorro, rescate, atención pre-hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias; y,
7. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- Deberes y Atribuciones. – De conformidad con la Resolución 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias corresponde a los



Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión local:

Rectoría Local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas, nacionales y la normativa nacional vigente

Planificación Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación.

1. Incorporaren sus instrumentos de planificación local las competencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
3. Elaborar manuales de procedimiento que contenga planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente

Regulación local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación.

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de la circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de



- estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a concentración masiva.
4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberil.
 5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Control Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de control:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de los planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
4. Otorgar permisos de funcionamiento de locales, de locales, centros comerciales, industriales eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional;
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, industriales eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.



Gestión Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivo y de cargas peligrosos;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópico;
5. Ejecutar campañas para evacuación y simulacro por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópico;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales de riesgos de incendios;
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructuras industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufactura, mineras, metalúrgica, etc;
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
11. Combatir incendios forestales;
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir incendios vehiculares;
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pequeros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.);
15. Combatir incendios producidos por fuga de gas licuado de petróleo;
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
18. Atender derrames de materiales peligrosos;
19. Prestar el servicio de primeros auxilios;
20. Apoyar rescate en montañas, bosques, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
21. Apoyar en rescate de inundaciones;
22. Apoyar rescate acuático: río, lagos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
23. Ejecutar rescate en vehículos accidentados;
24. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillado, zanjas, ductos, espacios confinados;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARIA



25. Ejecutar rescate en estructuras colapsadas;
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas;
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro, y extinción de incendios al sistema integral de Seguridad- SIS;
28. Brindar Asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en caso de emergencias, relacionadas para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 6.- Ámbito de Acción. - Su jurisdicción será el área territorial del cantón Gonzalo Pizarro; sin perjuicio de colaborar con otros cuerpos de bomberos de los cantones de lo provincia de Sucumbíos, otras provincias e inclusive a nivel nacional e internacional si se requiriera de su contingente y experiencia.

Art. 7.- Profesionalización. - El cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, es un organismo eminentemente técnico, jerárquica y disciplinariamente organizado, por lo que su ingreso, permanencia, capacitación; y, promoción se encontrará regido por esta Ordenanza, Reglamento de Régimen Interno Disciplinario, de la Ley de Defensa contra Incendios, y demás normas relacionadas con lo materia.

Art. 8.- Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tuvo dominio legal, como los que adquiere a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se hará de manera directa, oportuna y automática.

En la planificación presupuestaria se observará a las regulaciones y plazos establecidos en el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



Art. 9.- Estructura Orgánica. - La estructura del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, estará conformado por los niveles Directivo y Nivel Operativo, cuyos objetivos, funciones, deberes y atribuciones, estarán descritas en la presente ordenanza, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público y Constitución de la República del Ecuador.

Art. 10.- Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Gonzalo Pizarro;
- c) Un representante de la Asamblea Ciudadana;
- d) El concejal Designado por el Concejo Municipal; y,
- e) El Director de Gestión de Ambiente y Riesgos o su Delegado.

Actuará como Secretaria del Comité de Administración y planificación, la secretaria del Cuerpo de Bomberos.

Art. 11.- Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación, las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la aplicación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamentos, la presente ordenanza, Reglamento Interno, las políticas y estratégicas y resoluciones para el cumplimiento al objetivo institucional.
- b) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- c) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- d) Analizar y estudiar los reglamentos y el Plan Operativo Anual;
- e) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración, por apelación;
- f) Conocer las solicitudes y reglamos que presenten las personas naturales o jurídicas, que se sometan a su consideración, para su respectiva resolución;
- g) Presentar proyectos de ordenanza para la determinación de tasa para la gestión de servicio de prevención, protección, socorro y extensión de incendios, y ponerles en consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro; y,



h) Asesorar al Alcalde o Alcaldesa o su delegado en la toma de decisiones en materia administrativa y económica a fin de dar cumplimiento al objetivo institucional del cuerpo de Bomberos.

Art. 12.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario. Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de los miembros asistentes.

Art. 13.- Nivel Directivo. - Estará conformado por un Director(a) Administrativo(a), que será la máxima autoridad administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, quien será el representante legal, judicial y extrajudicial de la institución y le corresponde:

1. Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
2. Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativas correspondientes;
3. Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad;
4. Informar cuatrimestralmente a la máxima autoridad del nivel directivo correspondiente sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;
5. Administrar los recursos asignados por ley al Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;
6. Elaborar proyectos de reglamentos y sus reformas para que sean sancionadas y aprobadas por el Comité de Administración y Planificación;
7. Elaborará y podrá en conocimiento del Comité de Administración y Planificación, el Orgánico Funcional y Estructura del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro;
8. Coordinar conjuntamente con el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, para la realización del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación, elaboración del presupuesto y reformas a ellas en cualquiera de sus formas;
9. Presentar el proyecto de proforma presupuestaria anual y someterla para su aprobación del Comité de Administración y Planificación;
10. Presentar las reformas presupuestarias según sea el caso y someterlas para la aprobación del Comité de Administración y Planificación;
11. Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a favor del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;



12. Suscribir convenios previa autorización del Comité de Administración y Planificación;
13. Autorizar los gastos cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
14. Otorgar permisos de funcionamiento permanente, ocasional, permiso de ocupación y habitabilidad, y aprobación de planos;
15. Realizar la gestión de clausura temporal o definitiva, o suspender permisos de funcionamiento permanente, ocasional, permiso de ocupación y habitabilidad, y aprobación de planos;
16. Extender las citaciones pertinentes y notificaciones en caso de incumplimiento de las leyes establecidas para el caso, y de la presente ordenanza y demás que estén vigentes;
17. Realizar la acción de coactiva, según sea el caso; y,
18. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Art. 14.- Requisitos Designación Director. - El Director Administrativo será designado por la máxima autoridad y para lo cual se requiere los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano ecuatoriano y domiciliado en la Jurisdicción del Cantón Gonzalo Pizarro;
2. Tener título de tercer nivel y registrado en el CENECYT;
3. Acreditar como mínimo conocimientos en administración pública o planificación estratégica o en carreras afines;
4. Poseer experiencia mínima de cinco años en administración de empresas públicas, privadas o cargos similares; y,
5. Acreditar tener por lo menos cinco años en el ejercicio profesional;

Art. 15.- Nivel Operativo. – Lo conformaran los servidores públicos que tienen a su cargo los roles de supervisión operativa o ejecución operativa. Lo dirigirá el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el mismo que será el encargado de ejecutar, organizar y distribuir las actividades del nivel operativo de la institución, para ello tendrá todos los recursos humanos, equipos necesarios y tecnología de punta.

Art. 16.- Funciones del Técnico Operativo. – Las funciones que deben cumplir la servidora o servidor públicos del nivel operativo son:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en la Constitución, leyes, reglamentos, ordenanzas, y demás normas establecidas vigentes;
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Noticiar infracciones y elaborar partes informativos;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARIA



4. En su ausencia temporal, lo reemplazará el servidor o servidora de mayor conocimiento y de confianza del Director.
5. Apoyar al Director o Directora Administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro en la administración y manejo de la institución;
6. Reemplazar por encargo al Director o Directora Administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;
7. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones estipuladas para el titular mientras dure su encargo;
8. Velar por el correcto funcionamiento del nivel operativo;
9. Ejecutar mando; inspección y velar porque se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
10. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal que se encuentra a su cargo;
11. Solicitar atreves del Comité de Administración y Planificación, la creación, función o supresión de compañías de Bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
12. Coordinar acciones con los organismos de emergencia y afines;
13. Representar al Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, ante los demás cuerpos de bomberos y organismos afines dentro de la parte operativa;
14. Presentar al Director o Directora Administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a las normas legales de ascensos;
15. Estar al mando en la gestión del área de Prevención de Incendios, la realización de inspecciones y tendrá al mando personal suficiente para la realización de inspecciones y reinspecciones a los locales en general;
16. Remitir la información pertinente al Director o Directora Administrativa, para que proceda a la realización de clausura a las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fin de lucro, que no cumplen con las normas de seguridad; y según lo establecido en las ordenanzas vigentes;
17. Asesorar al Alcalde o Alcaldesa o a su delegado en la tema de prevención, mitigación y extensión de incendios, rescata, inundaciones, emergencias médicas, incendios estructurales, forestales e industriales, y manejo de materiales peligrosos y todo lo que compete a sus fines; y,
18. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Art. 17.- Personal de la Institución. - Los oficiales superiores, subalternos, personal de tropa, administrativos /as y técnicos sujeto a remuneración.

Art. 18.- Garantía. - Para garantizar la existencia del Sistema Nacional de Bomberos, coordinará sus acciones y técnicas con los demás cuerpos de bomberos del país.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador

SECRETARIA



Art. 19.- Normativa que Rige. - El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para efectos de su organización, distribución y optimización de sus recursos se someterá a las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 20.- Administración. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro por funcionar de manera adscrita lo que implica que gozan de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, será única y exclusivamente el responsable del cuidado y administración de todos los bienes muebles e inmuebles, los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

El Director Administrativo/va en su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial deberá velar por el buen uso de los recursos públicos, bienes públicos e informar de manera trimestral al señor Director Financiero Municipal sobre los movimientos presupuestarios.

Art. 21.- Recursos Económicos. - El Cuerpo de Bomberos del v Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, tendrá las siguientes fuentes de ingresos económicos:

- a) Ingresos ordinarios. - Es la contribución adicional mensual que pagarán los usuarios del servicio de alumbrado eléctrico, a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, de acuerdo a la escala determinada en el Art.32 de la Ley de Defensa contra Incendios.
- b) Contribución predial. - Es la contribución predial del 0.15 X MIL respecto del avalúo municipal de los predios urbanos y rurales del cantón Gonzalo Pizarro de conformidad a lo determinado en el Art. 33 de la Ley de Defensa contra Incendios.
- c) Tasas y contribuciones especiales de mejoras. - Son las tasas, contribuciones especiales de mejoras que se creen por acto legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro
- d) Asignaciones. - Son las asignaciones anuales provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.
- e) Multas. - Son las que se recaude por multas de acuerdo a los Arts. 25 y 26 de la Ley de Defensa contra incendios.
- f) Extraordinarios. - Son las asignaciones especiales provenientes del Gobierno Central; y,



- g) Provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales. Nacionales e internacionales. - Son los recursos provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales en uso de la competencia de gestión de cooperación internacional.

Art. 22.- Prohibición. - Los ingresos económicos ordinarios del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro no podrán ser suprimidos, ni disminuidos, sin la respectiva compensación, ni tampoco podrán, al igual que los ingresos económicos extraordinarios, ser utilizados o destinados a otros fines que no sean para cumplir sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro a la cuenta única de esta institución.

SEGUNDA. - En caso de duda respecto de la aplicación de la presente ordenanza, se deberá estar a lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público y Ley de Defensa contra Incendios y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La designación del Administrativo del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se lo realizará cuando exista disponibilidad económica financiera institucional, previo informe del Comité de Administración y Planificación, debidamente aprobado dentro del presupuesto, cumplido este requisito la máxima autoridad procederá conforme a la presente ordenanza y legislación vigente, mientras no exista la disponibilidad presupuestaria el Jefe del Cuerpo de Bomberos cumplirá la función de Administrativo por encargo.

SEGUNDA. - En el plazo máximo de ciento ochenta días, el Administrativo encargado del Cuerpo de Bomberos presentará la nueva estructura orgánica estructural, funcional y manual de descripción, valoración y clasificación de puestos.

TERCERA. -El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, gozarán de la estabilidad laboral, y todos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

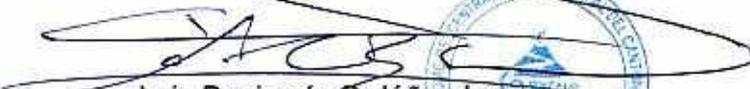
SECRETARIA



CUARTA. - Se deroga todas las disposiciones legales que se opongan a las contenidas a la presente ordenanza.

QUINTA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro en la Gaceta Oficial Municipal; se dispone la publicación en la página web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y dos días del mes de agosto del dos mil diez y siete.


Luis Benjamín Ordóñez Inga
ALCALDE


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones ordinarias realizadas los días 25 de julio y 22 de agosto de 2017, respectivamente.

Lumbaquí, 22 de agosto de 2017.


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 22 de agosto 2017 a las 16H27.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. - **Cúmplase.** -


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARIA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, a 28 de agosto de 2017, a las 10h30.-

Vistos: En la tramitación de La Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.


Luis Ordoñez Inga
ALCALDE



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. -

Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 28 de agosto del año 2017. - **Lo Certifico.**


Dr. Guillermo Néjer Ibujes
SECRETARIO

